

OFICIO CIRCULAR. IF/Nº

ANT.: Resolución Exenta Nº 127, de 16.02.2023, de los Ministerios de Salud y Hacienda.

MAT.: Informa modificaciones al Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL Nº 1, de 2005, del MINSAL.

SANTIAGO 05 ABR 2023

DE : INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)
A : GERENTES GENERALES ISAPRES

1. Se comunica a ustedes que, con fecha 31.03.2023, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta Nº 127, de 16 de febrero de 2023, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que modifica la Resolución Exenta Nº 176, de 1999, que aprueba el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
2. La mencionada Resolución Exenta Nº127, lleva a cabo modificaciones que se materializan, a través de la actualización de los valores (reajuste) de las prestaciones que componen el arancel de la Modalidad Libre Elección, de manera que las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes para adecuar a los nuevos parámetros que dicha Resolución establece, la cobertura mínima que se encuentran obligadas a otorgar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 190, inciso primero, del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Cabe señalar además que, las modificaciones también se traducen en la eliminación, modificación, reestructuración o incorporación de intervenciones sanitarias, adecuando su estructura al desarrollo tecnológico del sistema sanitario, motivo por el cual las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes, para cumplir lo dispuesto en el inciso 2º de la letra a) del artículo 189, del DFL Nº1, de 2005, de Salud, en tanto señala que el plan complementario "deberá contemplar, a lo menos, las prestaciones y la cobertura financiera que se fije como mínimo para la modalidad de libre elección que debe otorgar el Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen General de Garantías en Salud".

Finalmente, la mencionada resolución efectúa además, modificaciones o cambios de glosa a ciertas prestaciones de salud.

3. La vigencia de las modificaciones introducidas, de acuerdo a lo indicado en la propia Resolución, es a contar del primer día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, es decir, las disposiciones entraron en vigencia el día 03 de abril de 2023.
4. Se hace presente que, el Fondo Nacional de Salud mantiene a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios, entidades en general), a través de su página web www.fonasa.cl, el Arancel del Régimen de Prestaciones de

Salud del Libro II del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Modalidad de Atención de Libre Elección actualizado.

Saluda atentamente a usted,



SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)


KBM/MPO

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
 - Superintendente de Salud
 - Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 - Agencias Zonales
 - Fiscalía
 - Subdepartamento de Regulación
 - Oficina de Partes.
- Corr 9230 -2023